



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Número de  
decreto:  
2019DEG014661  
03/12/2019

## AMBITO N° 6.6 FIESTAS

### “DECRETO: CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN DE FOGUERES ESPECIALES D'ALACANT”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene previsto conceder una subvención a la Asociación de Fogueres Especiales D'Alacant con CIF G-54.487.707, para sufragar parte de los gastos en que incurrirá con motivo de la celebración del acto conmemorativo de su vigésimo aniversario y, en concreto, los que se deriven de las labores de reparación, restauración y actualización de las maquetas de los monumentos de especial ganadores en los años anteriores que se expondrán durante el citado evento.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de **nueve mil euros (9.000€)** para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

Más adelante en su artículo 22.2.c), la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, detallándose en la base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente el procedimiento que debe cumplimentarse



al efecto.

En este sentido, la justificación del interés público y social que se persigue con la presente subvención queda plenamente acreditado dado que la Asociación de Fogueres Especials D'Alacant es la entidad que, con motivo de la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan -fiestas declaradas como bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell-, desarrolla, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Federación de les Fogueres de Sant Joan, una labor fundamental en la organización, integración, coordinación, gestión y desarrollo de la actuación de las comisiones de Hogueras que plantan su monumento en categoría especial durante las citadas fiestas oficiales.

En efecto, la actuación de la Asociación de Fogueres Especials D'Alacant se concreta, entre otras, en la ardua labor de agrupar, cohesionar y dar coherencia a la actuación de todas las Comisiones de Hogueras que plantan su monumento en categoría especial y cuyas tareas se concretan en la planificación de actos y eventos festivos, la promoción de la participación popular así como servir de canal de coordinación y transmisión entre las citadas Comisiones de Hogueras, la Federació de les Fogueres de Sant Joan y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, contribuyendo al correcto desarrollo de las fiestas oficiales de la ciudad, dentro de su ámbito de actuación, por lo que fomentar y estimular la viabilidad y mejora continua en las actuaciones e iniciativas que dicha entidad promueve, merece ser contemplado no sólo como un activo social justificado por su marcado carácter popular, sino también como un activo de utilidad pública.

En concreto, la Asociación de Fogueres Especials D'Alacant celebra en este año 2019 su vigésimo aniversario, con motivo del cual tiene previsto celebrar un acto conmemorativo de sus veinte años de vida en el que se expondrán las maquetas de los monumentos de categoría especial ganadores durante los años anteriores, debido a lo cual incurrirá en una serie de gastos extraordinarios con motivo de la realización del mismo, entre los que destacan los gastos para la reparación, restauración y actualización de las citadas maquetas.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

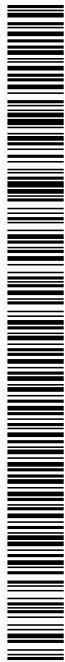
- a) Memoria del órgano gestor.
- b) Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- c) Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, en virtud de su delegación conferida el 18 de junio de 2019, el Ilmo. Sr. Concejal de Fiestas.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.





**SEGUNDO.-** Conceder la subvención a la Asociación de Fogueres Especiales D'Alacant con CIF G-54.487.707, por importe de nueve mil euros (9.000€), para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en sufragar parte de los gastos en que incurrirá con motivo de la celebración del acto conmemorativo de su vigésimo aniversario y, en concreto, los que se deriven de las labores de reparación, restauración y actualización de las maquetas de los monumentos de especial ganadores en los años anteriores que se expondrán durante el citado evento.

**TERCERO.-** Autorizar y Disponer el gasto por importe de nueve mil euros (9.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

**CUARTO.-** La subvención tiene por objeto sufragar parte de los parte de los gastos en que incurrirá con motivo de la celebración del acto conmemorativo de su vigésimo aniversario y, en concreto, los que se deriven de las labores de reparación, restauración y actualización de las maquetas de los monumentos de especial ganadores en los años anteriores que se expondrán durante el citado evento.

**QUINTO.-** La subvención, dado el objeto de la misma, se concede sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

**SEXTO.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

- . Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- . Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- . Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, deberá efectuarse mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos

Código Seguro de Verificación: 5dea3481-0589-4014-b1e1-cb760751a120  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2019\_9365837  
Fecha de impresión: 03/12/2019 13:52:11  
Página 4 de 4

## FIRMAS

1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA - NIF:52772642Q (Jefe Departamento), 02/12/2019 14:58  
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ - NIF:21492841P (Concejal), 02/12/2019 16:14  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 03/12/2019 11:50  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2019DEG014661 03/12/2019

deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

**OCTAVO.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

